MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN NÚMERO 1765 DEL 23 NOV 2024

*Por la cual se adjudica el proceso de Contratación Directa con Oferta **PN MECAL CD 023 2024**, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, UBICADA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA SUR PALMIRA, UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 21 – 50, BARRIO LAS VICTORIAS DE PALMIRA VALLE,".*

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, dispone en su artículo 24, numeral 7, que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, se motivarán en forma detallada y precisa.

Que la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación Directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto Ley 2150 de 1995; 94 de la ley 2179 de 2021; numerales 3 y 14 del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, el director general de la Policía Nacional delego mediante Resolución 2115 del 23 de junio de 2023, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 1 ibidem, delegar la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en el desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, mediante la modalidad de contratación directa, en lo que respecta al arrendamiento de inmuebles dispuesto en su numeral 4.5 [el arrendamiento de inmuebles] literal b, que a la letra indica que «cuando el canon de arrendamiento mensual del inmueble de que se trate, sea igual o inferior a diez (10) SMLMV, en los Directores de: Carabineros y Protección Ambiental, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Antiextorsión, Tránsito y Transporte, Logístico y Financiero, Sanidad, Bienestar Social y Familia, Educación Policial, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Directores de Escuelas, Jefe Regionales de Aseguramiento en Salud, Jefes de Unidad Prestadora de Salud Tipo A, Director del Hospital Central y Administradores de los Centros Sociales.

El Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Así mismo en la sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, y en su Artículo 2.2.1.2.1.4.11 lo relacionado con el Arrendamiento de bienes inmuebles.

Resolución 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" artículo 2.2.4.2.5.3 Procedimiento para el arrendamiento de inmuebles, bajo el entendido que, LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, dentro de sus ingresos por fondos internos proyecta entradas presupuestales por concepto de arrendamientos, dentro de los cuales se encuentra el arrendamiento de un inmueble destinado para la prestación del servicio de restaurante.

En el artículo 2.2.4.2.5.3 de la norma ibidem, Procedimiento para el arrendamiento de inmuebles, para efectos de establecer El canon de arrendamiento, en sus apartes estipula "En los eventos en que la entidad actúe

como arrendadora, para efectos de la determinación del canon de arrendamiento, se solicitará por parte de la dependencia encargada de la elaboración de los estudios previos, el apoyo del funcionario evaluador capacitado, por el IGAG, con que cuente la unidad policial y de no contar con este, se requerirá el apoyo al área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera, o de la dependencia que haga sus veces y que cuenta con personal capacitado por el IGAG, para establecer la cuantía del canon de arrendamiento, para lo cual se tendrán en cuenta todas las variables aplicables al caso particular y las normas legales vigentes, a través de las cuales se regula la materia. Si el bien o área ha sido objeto de arrendamiento anterior, se traerá a valor presente el precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPG)". El anterior procedimiento también se encuentra plasmado y establecido en el Instructivo No. 024 DIPON - DIRAF - 70 del 14.09.2020. Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014" en su numeral 4.4, se dictan una serie de disposiciones, las cuales deben cumplirse por parte de los arrendatarios.

Que de acuerdo a la Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*"; el Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, tiene la competencia por delegación para adelantar el presente proceso.

Que el literal i) del numeral 4°, artículo No. 2 de la ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación Directa: "El arrendamiento o adquisición de inmuebles".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Del Decreto 1082 de 2015, contempla: "Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa *para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere dar en arrendamiento un espacio delimitado para satisfacer las necesidades.*

2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".*

Que se tendrá en cuenta para el presente proceso, lo señalado en el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, suscrito por el señor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE, director general de la Policía Nacional, en el cual la Policía Nacional establece los LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL.

Que el día 16/10/2024 se recibió en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, el estudio previo y documentos anexos para contratar la En vista de lo anterior, la Policía Metropolitana Santiago de Cali, requiere adelantar un proceso para el servicio que tiene por objeto *"ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, UBICADA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA SUR PALMIRA, UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 21 – 50, BARRIO LAS VICTORIAS DE PALMIRA VALLE"*, dando origen al proceso de Contratación Nro. **PN MECAL CD 023 2024**.

Que mediante la Resolución No. **1697** del 14 noviembre 2024 se justifica el proceso contractual por la modalidad de Contratación Directa **PN MECAL CD 023 2024**.

Que la policía Metropolitana Santiago de Cali, para efectos de cumplir el objeto referido, adelantó el proceso de Contratación Directa con Oferta **PN MECAL CD 023 2024**, de conformidad con la normatividad vigente, reglamentada en el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "Convenios o contratos Interadministrativos.

Que el día **15/11/2024** se publican los estudios previos y la invitación del proceso de contratación **PN MECAL CD 023** 2024 en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el día **20/11/2024** a las **18:00** horas, en el Grupo de contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, se llevó a cabo el cierre y recepción de ofertas del proceso **PN MECAL CD 023 2024**, presentando oferta el proponente que se señala a continuación:

ORDEN DE ENTREGA	FECHA, HORA DE PRESENTACION DE MENSAJES	NOMBRE PROPONENTE
1	18/11/2024 2:43 PM 19/11/2024 10:56 PM	RESTAURANTE LA FOGATA DE MI ABUELA

Que mediante Correo electrónico N°459, de fecha 19/11/2024 y comunicación oficial No. GS-2024-181871-MECAL, de fecha 19/11/2024, se remitió la oferta presentada a los comités evaluadores para su verificación.

Que mediante comunicación oficial No. **GS-2024-206804- DEVAL** del 20/11/2024, el comité jurídico presento su primera evaluación, así:

ÍTEMS	OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	RESTAURANTE LA FOGATA DE MI ABUELA	X	

Que mediante comunicación oficial No. **GS-2024-206906-DEVAL** del 20/11/2024, el comité técnico presento su primera evaluación, así:

ÍTEMS	OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	RESTAURANTE LA FOGATA DE MI ABUELA	X	

Que mediante comunicación oficial No. **GS-2024-182329-MECAL** del 20/11/2024, el comité económico presento su primera evaluación, así:

ÍTEMS	OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	RESTAURANTE LA FOGATA DE MI ABUELA	X	

CONSIDERACIONES

- Publicar el resultado de las primeras evaluaciones de carácter jurídico, económico y técnico de la propuesta presentada dentro del proceso **PN MECAL CD 023 2024**, y otorgar los tiempos establecidos en la resolución No. 03049 de 2014".

- Recomendar al señor ordenador del gasto de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, la adjudicación del proceso de contratación directa con Oferta **PN MECAL CD 023 2024**; cuyo objeto es el *"ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, UBICADA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA SUR PALMIRA, UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 21 – 50, BARRIO LAS VICTORIAS DE PALMIRA VALLE"*, al proponente conforme se expone a continuación; así:

RESTAURANTE LA FOGATA DE MI ABUELA con NIT. **66782245-2**, representado legalmente por la Señora **OLGA MILENA NIETO LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **66.782.245 de** Palmira – Valle del Cauca, El valor estimado del canon mensual de arrendamiento para la presente contratación, corresponde a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($694.285,00)** con IVA incluido.

Así mismo, El valor total del contrato durante la vigencia será de doce **(12)** meses, asciende a la suma de ***OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS*** **MCTE ($ 8.331.420,00)** con IVA incluido, quien cumplió con las condiciones habilitantes y de verificación requeridas en el proceso, como resultado de una selección objetiva y transparente.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, el Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali:

Determina adjudicar de **FORMA TOTAL** el proceso de contratación **PN MECAL CD 023 2024**, al oferente **RESTAURANTE LA FOGATA DE MI ABUELA** con NIT. **66782245-2**, representado legalmente por la Señora **OLGA MILENA NIETO LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **66.782.245 de** Palmira – Valle del Cauca, cuyo objeto es el *"ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, UBICADA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA SUR PALMIRA, UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 21 – 50, BARRIO LAS VICTORIAS DE PALMIRA VALLE"*, por un valor total de ***OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS*** **MCTE ($ 8.331.420,00)** con IVA incluido.

Que conforme a la Ley 80 de 1993, Articulo 11 numeral 1 y 3 literal b, el **COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI,** como Ordenador del gasto, es funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de Policía Metropolitana Santiago de Cali.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Realizar la adjudicación total del presupuesto oficial, al oferente **RESTAURANTE LA FOGATA DE MI ABUELA** con NIT. **66782245-2**, representado legalmente por la Señora **OLGA MILENA NIETO LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **66.782.245 de** Palmira – Valle del Cauca, el proceso de Contratación Directa **PN MECAL CD 023 2024**; cuyo objeto es el *"ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, UBICADA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA SUR PALMIRA, UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 21 – 50, BARRIO LAS VICTORIAS DE PALMIRA VALLE"*, por un valor total de ***OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS*** **MCTE ($ 8.331.420,00)** con IVA incluido, toda vez que la propuesta cumple con los requisitos Jurídicos, Técnicos, Financieros y Económicos.

NOTA 1: Los servicios objeto del presente proceso de contratación están gravados con el impuesto a las ventas. En cumplimiento en el Estatuto Tributario Nacional 2023, en el artículo 468 "Tarifa general del impuesto sobre las ventas". La tarifa aplicable para los servicios de alojamiento es del 19% a excepción de los municipios de Apartadó, Carepa, Necoclí, Turbo del Departamento de Antioquia, Tumaco del Departamento de Nariño, Guapi del Departamento del Cauca, Puerto Carreño y Cumaribo del Departamento del Vichada, los cuales integran las zonas de Régimen Aduanero Especial, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 476, numeral 26 del estatuto tributario 2023 y la ley 2277 del 13/12/2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; adicionalmente, la exclusión del IVA en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 47 de 1993.

NOTA 2: En cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, en el Artículo 512-9 "Base gravable y tarifa en el servicio de restaurantes". La tarifa aplicable al servicio es del ocho por ciento (8%) sobre todo consumo". Artículo 512-12 "Establecimientos que prestan el servicio de restaurante y el de bares y similares". "Cuando dentro de un mismo establecimiento se presten independientemente y en recinto separado, el servicio de restaurante y el de bar, taberna o discoteca, se gravará como servicio integral a la tarifa del ocho por ciento (8%)".

NOTA 3: La presente contratación es de monto agotable, con el fin de obtener la cantidad de servicios de la prestación del servicio de acuerdo con las necesidades de cada unidad Policial..

ARTICULO 2°. La presente resolución se notificará en los términos de los Artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al oferente favorecido.

ARTICULO 3°. Contra la presente Resolución no procede recurso, es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 4°. Publicar el presente acto administrativo dentro del proceso **PN MECAL CD 023 2024**, en la plataforma transaccional SECOP II, en la página web http://colombiacompra.gov.co/secop-ii, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Denominado Publicidad en el SECOP II.

ARTÍCULO 5°: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, el día 23 NOV 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaboró: GI. Carlos García B
Analista de Contratos MECAL

Revisó: IT. Jaime Loaiza Erazo
Jefe Grupo Contratos MECAL

Revisó: TC. Rocío Cubillos Rodríguez
Jefe Área Administrativa MECAL

Revisó: MY. Gilberth Torres Rincón
Jefe Asuntos Jurídicos MECAL

Fecha de elaboración: 21/11/2024
Ubicación: Mis documentos// procesos PN MECAL CD 023 2024

Calle 21 1N-65 Barrio El piloto, Cali.
Teléfonos 8826178 – 8826126
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA